



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA, EL C. DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "RLAASSP"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas,

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**", para los efectos del presente contrato **Anexo numero 02 (Dos)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

- 1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

- 1.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-054-2025, NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-119-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

- 1.6.- "**EL INSTITUTO**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000213838-2025**, para la cuenta presupuestal **52411011** para el **régimen ORDINARIO**, emitido por la **Dirección de Finanzas. Anexo Número 06 (Seis)**

- 1.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

I.8.- Tiene establecido su domicilio en Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona física, de [REDACTED] lo que acredita con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DOVD781211986.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] Teléfonos [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED] y/o Anexo Número 04 (Cuatro) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA, REGIMEN

Se testan datos referentes a nacionalidad, domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

ORDINARIO, EJERCICIO 2025, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "FOCON 04 INVMER-125-2025"

Anexo Número 04 (Cuatro) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 05 (Cinco) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

Anexo Número 06 (Seis) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL."

Anexo Número 07 (Siete) "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$822,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo susceptible de ser ejercicio de **\$1,410,000.00(UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los **17 (diecisiete) días hábiles siguientes**, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

El pago de la prestación del servicio de traslado de pacientes neonatos o pediátricos o adultos en ambulancia de alta tecnología, OOAD-Oaxaca 2025, , debiendo acompañar originales de la orden de servicios y lo siguiente:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI, que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

- Acta de entrega – recepción.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Versión 4.0, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con Domicilio Fiscal en Avenida Paseo de La Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49 de la LAASSP, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2025, con las siguientes precisiones:

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los vehículos necesarios para otorgar el servicio a **"EL INSTITUTO"** y el cual deberá contar con las características técnicas del servicio requerido, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Modelo no mayor a cinco años
- 2.- Al frente del vehículo: la palabra "ambulancia" con letras de molde de tamaño no menor a 10 centímetros, su imagen será en "Espejo" (invertida) y se colocará centrada, arriba de la parrilla del vehículo.
- 3.- En los costados en la parte posterior del vehículo la palabra "ambulancia" con letras de molde de tamaño no menor a 15 centímetros centrada en los paneles derecho e izquierdo y en la parte posterior del vehículo
- 4.- El número económico del vehículo no menor a 15 centímetros en la parte delantera y en la parte posterior a las ventanillas, deberá contar con número económico en el techo del vehículo para su identificación aérea.
- 5.- Deberán contar con dos lámparas que emitan luces rojas y blancas hacia adelante, de manera intermitente, visibles desde una distancia de 150 metros y una torreta con lámparas giratorias de 360 grados que proyecten luz roja visible desde una distancia de 150 metros, sirena mecánica o electrónica que genere ruido de 95 a 110 decibeles, con bocinas colocadas en la parrilla frontal. El uso de la sirena se limitará estrictamente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia y durante el traslado de un paciente en estado crítico.

6.- Deberán contar con un comportamiento para alojar como mínimo a un paciente en camilla rodante y dos elementos de atención médica sentados, con suficiente libertad para realizar las maniobras que requiere el manejo de los pacientes, ese espacio debe tener como mínimo las medidas y materiales interiores siguientes:

- El compartimiento debe contar con un área de por lo menos 9.86 metros cúbicos, altura como mínimo de 1.62 metros del piso al techo, contar con iluminación eléctrica blanca de por lo menos dos intensidades de 25 y 45 watts.
- Deberá contar con una camilla rodante y una camilla marina, esta última se almacenará plegada en un espacio del gabinete. Las medidas de la camilla rodante son las siguientes

Largo de 1.95 metros como máximo

Ancho de 55 centímetros mínimo

Altura 52 centímetros máximos y 31 centímetros mínimos.

(Para las partidas 1 y 2) Las ambulancias deberán estar equipadas como mínimo con lo siguiente:

- Equipo de inmovilización:
Tabla espinal completa infantil
Inmovilizador infantil
Carro camilla telescopio
- Ventilador de traslado neonatal y pediátrico.
- Incubadora de traslado
- Monitor de signos vitales neonatal y pediátrico.
- Bombas de infusión volumétricas
- Resucitador neonatal completo con válvula peep
- Resucitador pediátrico completo con válvula peep
- Oxígeno medicinal
- Bacinete de traslado
- Casco cefálico
- Sistema CPAP diferentes medidas
- Aspirador mecánico
- Sondas de aspiración
- Filtros HMEF neonatales y pediátricos
- Sistema de inmovilización para pacientes pediátricos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

- Collarín cervical pediátrico (diferentes medidas)
- Estetoscopio neonatal y pediátrico
- Kit de brazaletes para toma de T/A neonatal y pediátrico
- Medicamentos IV
- Oxímetro de pulso neonatal y pediátrico
- Capnógrafo
- Cinta métrica
- Calculadora
- Termómetro
- Glucómetro
- Puntas nasales neonatales y pediátricas
- Mascarilla con reservorio pediátrica
- Tubos endotraqueales
- Laringoscopio
- Estuche de exploración
- Pañales
- Sondas de alimentación

De la ambulancia

- Carro camilla
- Aspirador fijo
- Espacio para médico, enfermera y un paciente
- Oxígeno medicinal fijo y portátil
- Tomas de oxígeno
- Inversor de corriente de 110 v grado médico
- Portasueros
- Gavetas suficientes para guardar el material y equipo biomédico
- Luces de alta y baja intensidad
- Luz de lectura
- A/C
- Tomas de corriente de 12V
- Recursos físicos de apoyo:
 - Equipo de radiocomunicación en condiciones adecuadas de funcionamiento.
 - Equipo básico de herramientas de mano
 - Equipo básico de señalización
 - Neumático de refacción con accesorios
 - Juego de cables pasa corriente
 - Cinturones de seguridad en todos los asientos
 - Lámpara portátil de emergencia



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

El servicio de ambulancia para traslado de pacientes deberá considerarse de "Urgencias" y debe estar disponible las 24 horas para brindar el servicio que **"EL INSTITUTO"** requiera. Incluyendo sábados, domingos, días festivos y oficiales.

(Para las partidas 3 a la 6) Las ambulancias deberán contar como mínimo con el siguiente:

- Equipo de inmovilización:
Tabla espinal completa para adulto.
Inmovilizador
Carro camilla telescopio
- Equipo de oxígeno terapia
Oxígeno fijo
Oxígeno portátil
válvula de demanda
Ventilador mecánico
Juego de mascarillas
Equipo de intubación endotraqueal
Aspirador fijo y portátil
BVM adulto y pediátrico (bolsa válvula mascarilla)
Juego de cánula de intubación endotraqueal
Mascarilla laríngea adulta y pediátrica.
- Equipo de inmovilización menor.
Férulas neumáticas
Férulas rígidas
férulas de velero
- Equipo diverso:
Equipo de sutura
Equipo de extracción
Bomba de infusión
Desfibrilador.
- Recursos físicos de apoyo:
Equipo de radiocomunicación en condiciones adecuadas de funcionamiento.
Equipo básico de herramientas de mano
Equipo básico de señalización
Neumático de refacción con accesorios
Juego de cables pasa corriente
Cinturones de seguridad en todos los asientos
Lámpara portátil de emergencia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

El servicio de ambulancia para traslado de pacientes deberá considerarse de "Urgencias" y debe estar disponible las 24 horas para brindar el servicio que "EL INSTITUTO" requiera. Incluyendo sábados, domingos, días festivos y oficiales.

"EL INSTITUTO" notificará vía correo electrónico o por llamada telefónica por parte de los directivos autorizados de acuerdo a lo siguiente:

Unidad:	Directivos autorizados para solicitar servicios
Hospital General de Zona C/MF 2 Salina Cruz	Dr. Denis Vasquez Quiros, Director del HGZ 2 Salina Cruz Lic. Guillermina Aguilar Avila Subdirectora Administrativa Jorge Eduardo Guzman Segovia Jefe del Departamento Servicios Generales

Los directivos autorizados notificarán a "EL PROVEEDOR" de la necesidad del traslado en ambulancia, contando como máximo con treinta minutos para "EL PROVEEDOR" locales y 12 horas para proveedores foráneos para presentarse a la Unidad que requiera el traslado.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el Servicio de Ambulancia Subrogada de Terapia Intensiva para pacientes que requieren atención médica pre hospitalaria, mediante soporte básico de vida; para lo cual deberán contar con equipamiento para terapia intravenosa, oxigenoterapia – oximetría, para en caso de que el paciente lo requiera durante el trayecto y con autorización del médico se utilice, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", para el Traslado Terrestre de Pacientes Foráneos de las Unidades Médicas con personal altamente capacitado, el cual deberá realizar el manejo de los pacientes en la forma en que le señale "EL INSTITUTO" por conducto de su personal autorizado en cada una de las unidades que requieran el servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar un asiento cómodo y seguro al acompañante del paciente que se traslada, sin ningún costo extra.

"EL INSTITUTO" no pagará a "EL PROVEEDOR" ninguna otra cantidad por concepto de oxígeno, botiquín y atención de personal paramédico.

El pago del peaje por concepto de casetas, que se utilicen por parte de "El Proveedor" para el traslado del paciente correrá a cargo de "EL PROVEEDOR", sin cargo extra para el Instituto.

En los casos de descompostura o fallas mecánicas que se presenten durante el servicio de traslado, "EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar en forma inmediata las acciones



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

necesarias para que el servicio prosiga y en el caso de que se contrate los servicios de otra persona, esto será sin costo adicional para **"EL PROVEEDOR"**.

Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

En caso de que no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por atendido el servicio.

El servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancia de Urgencias Básicas está destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida; terapia intravenosa, oxigenoterapia - oximetría.

Tiempo de Respuesta

El servicio subrogado de ambulancia de Urgencias Básicas deberá estar en la unidad solicitante en un tiempo máximo de treinta minutos para proveedores locales y 12 horas para proveedores foráneos, con la finalidad de dar cumplimiento a la Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Que en su artículo 72 establece lo siguiente: "Se entiende por urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata".

El servicio subrogado de ambulancia de Urgencias Básicas concluirá hasta la entrega a plena satisfacción del Instituto y/o de las Unidades Médicas Hospitalarias públicas o privadas a donde se solicite el traslado del paciente, tanto el operador de la ambulancia y en su caso el médico destinado para el traslado deberán portar uniforme de la empresa, con gafete que contenga logotipo de la empresa que permita identificar sus datos generales, en todo momento y durante la prestación del servicio deberá de portarse de manera amable con el familiar acompañante del paciente trasladado.

ASISTENCIA TÉCNICA

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato la asistencia técnica que se requiera por personal técnico de la empresa del servicio para el óptimo funcionamiento y manejo de los vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá supervisar las condiciones de operación del servicio ofertado, así como del estado funcional y deterioro de los vehículos, apoyar en el buen desempeño del servicio, prevenir fallas o descomposturas de los vehículos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas aleatorias a las Unidades que realizaran el traslado de pacientes para comprobar que **"EL PROVEEDOR"** del servicio cumple con los condiciones, establecidos en el presente documento, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto al acceso a las mismas. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato aplicará las penas convencionales o la rescisión del contrato, según el caso lo amerite

En su caso, mecanismos requeridos a **"EL PROVEEDOR"** para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

De manera aleatoria por parte de los directivos de las Unidades se realizarán estas evaluaciones para control de calidad, y se retroalimentará a **"EL PROVEEDOR"** para que de manera oportuna realice las acciones pertinentes para brindar el Servicio subrogado de traslado de pacientes en ambulancia, con la calidad y oportunidad requeridas por **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto de 2025 al 31 de diciembre 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar cada uno de sus servicios durante la vigencia del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA **Anexo Número 07 (Siete)** "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "**EL PROVEEDOR**" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL INSITUTO**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Inoportunidad en la hora de salida del traslado solicitado por los directivos de la Unidad. (30 minutos para proveedores locales y 12 horas para proveedores foráneos posterior a la solicitud)	Traslado	Hora	El Instituto aplicará una pena convencional por cada treinta minutos de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento
Si el prestador del servicio no otorga el servicio dentro de los tiempos de espera de acuerdo al horario en que se solicitó el servicio.	Traslado	Traslado	1% del costo total de la ruta no atendida sin incluir el IVA	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento
Si no se presenta el personal que otorga la asistencia médica al paciente durante el traslado	Traslado	Traslado	1% del costo total de la ruta no atendida sin incluir el IVA	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento
Si el vehículo presenta daños o averiaciones y el traslado se retrasa, se cancela o durante el trayecto sufre averías Deberá sustituirlo de manera inmediata	Traslado	Traslado	1% del costo total de la ruta no atendida sin incluir el IVA	Hasta por el monto de garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

SOCIAL En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme al porcentaje establecido en los siguientes supuestos, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por el atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los bienes son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente natural en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso natural tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Daños contra terceros
- Gastos médicos
- Póliza de seguro

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el DOMICILIO DE LAS UNIDADES del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
 - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** no haya llevado a cabo la ejecución de los servicios requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025

CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00 PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N° INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-119-2025 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS, PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA DE ALTA TECNOLOGÍA.
---	---	---

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 15 de agosto de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11925-001-00
PROVEEDOR: DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL CON N°
INTERNO ADJDIR-054-2025 CON NÚMERO EN
LA PLATAFORMA DIGITAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
"COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-
119-2025**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PACIENTES NEONATOS,
PEDIÁTRICOS O ADULTOS EN AMBULANCIA
DE ALTA TECNOLOGÍA.**

DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. DANIEL PABLO DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ (PERSONA FÍSICA)	DOVD781211986

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/08/2025 12:56

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

H9gcjF4midDnUmsXwG0LCvQGn36LHku1c31/X/UThgKI3WXB0HE/S/FnHqLPiET0yvF07DZBaIyqoP7UdjijTMvtFE5cS3iiQF1LWHURSj0lMTjZVfoKGAuMGp1ouHSbv3r2oFjqHxzcZYJXBjk6w0zs12qR44ujInwSa24KHJv0Tc/858VzWu/TzJ/u6aksUdxE9NDzNjLHpR4eTgmYmXiQFecmgLRxU97NorjyKyQSWCLgQjn5rS5G676GS90z4DNEH70h9z2+vS0+VRjqGcYvxa1ZzIpM18XJ+9/SayxuxgaiXjbWa6hgX10EanAm+qYI2lEjLg01D0ZrNkWG==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/08/2025 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLHZ6rLA3wvLSvjw4vzxR4jr1KCL1+iFj+9heT0IwsxBpySntjyckbManMBICXgz9S04BBEUYGCoo+KFcdXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGyctRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNPrrJuqzsERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwM3Z+UEjQ6YYYoLTHuJ1XMBVs6LC6U0amFLXKpvPXtW4wjCRBImjmXk44S0CY00ZJNODQ1mwQzHTKwXy0GANvXShxILKhyPbuBLC8FP1GKSic40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 19/08/2025 14:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes los RFC, el número de serie, el certificado y la cadena original de los servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

j0tEKRgcs/wi9t8MhKtjwAeKDInwj/IbK0U+I04mUVdsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpx1bkyPKlB+4kyWLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjIu5dcjmsA8X00VSJFpBh0UGEWLxA97i rmdDLi je+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+KRZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URFS4t8UUdn+TpBt n iz20d1vW+DhkhJ0JF4sokDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWxy/lCZ+60eaC3F+B10N
49yiEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: DANIEL PABLO DOMINGUEZ VASQUEZ
RFC: DOVD781211986

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 25/08/2025 16:18

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
mwmn0MSaUhwbuS0d6v9dGgj0qZD9u/lT0p629CxAHTSZ1gRpuSeu9Cqld40ahtl4QEHo56yNYloavNclzo71/3H0oG0fmcKQ1v9P1ekcEENVvZiGhpjnhXnDCx7YaoUSavL0gRU0cgrBkttELT3d4NNYhZeL3Citt
vVxf94f7lGDX5ZHfYUx0TlGZjWA9hrRM0jJNZJhVVw7zJuqmXRjQwT55ktMue/7wZ04AweHhMvo+t4RqRB5KHIHysdM5w3+oT6oidtawPuCPsJfLC4GcbIvP4ehXIx0TWBgdVqjpd8KM8c5SWCntfcjedFcnXlVo
YWsw5i77qv3v5ETFWYao6w==

Se testan datos referentes a el número de serie, así como el certificado, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.